



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4860/2022-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL AL DISTRITO DE CHIMBOTE COMO LA CAPITAL DEL CEBICHE.

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**



Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento de Congreso de la República, ha sido remitido para estudio y dictamen el Proyecto de Ley: 4860/2022-CR presentado por el Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista Elías Marcial Varas Meléndez; que propone la Ley que declara de interés nacional al distrito de Chimbote como la Capital del Cebiche.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2023, acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **APROBACIÓN** de dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4860/2022-CR, Ley que declara de interés nacional al distrito de Chimbote como la capital del Cebiche; con los votos favorables de los señores congresistas: Segundo Hector Acuña Peralta, Javier Rommel Padilla Romero, Víctor Seferino Flores Ruiz, Mery Eliana Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Martha Lupe Moyano Delgado, Isaac Mita Alanoca, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Alex Randu Flores Ramírez; y con el voto en abstención del señor congresista Alejandro Enrique Cavero Alva.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- 1.1 El Proyecto de Ley 4860/2022-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 3 de mayo de 2023. Asimismo, ingresó el 4 de mayo de 2023 como única comisión dictaminadora a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.
- 1.2 La iniciativa legislativa materia del presente dictamen de inhibición cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 2.1. El Proyecto de Ley 4860/2022-CR, tiene por objeto despertar el interés del Estado para crear identidad cultural en la región Ancash, declarando de interés nacional al Distrito de Chimbote como la Capital del Cebiche (Artículo 1).
- 2.2. En ese sentido, la referida iniciativa plantea declarar de interés nacional al Distrito de Chimbote como la capital del cebiche, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de promover la identidad cultural en Chimbote y en la región Ancash, además de buscar impulsar el turismo, las exportaciones y atraer inversiones haciendo uso del branding y el neuromarketing (Artículo 2).
- 2.3. Finalmente, plantea la incorporación de una única disposición complementaria final, planteando que se encargue al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 4860/2022-CR; LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL AL DISTRITO
DE CHIMBOTE COMO LA CAPITAL DEL CEBICHE.**

y atribuciones, en coordinación con la Municipalidad Provincial del Santa, los Municipios Distritales, el Gobierno Regional de Ancash, y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), la adopción de las acciones pertinentes para la declaración del Distrito de Chimbote como la capital del Cebiche, con la finalidad de impulsar el turismo, la gastronomía, las exportaciones y atraer inversiones con uso del branding y el neuromarketing

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 3.1. Respecto a la competencia de las comisiones ordinarias, nos remitiremos a revisar el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual dispone, *«Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)»*.
- 3.2. Por su parte, el literal c, del inciso 6, del artículo 70, del mismo cuerpo normativo dispone que, los dictámenes pueden concluir, *«c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición»*.
- 3.3. Asimismo, es importante destacar que los proyectos de ley son tramitados a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de verificar el tema de la propuesta legislativa, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen; a detalle lo podemos apreciar en el texto del artículo 77 del Reglamento del Congreso, el cual dispone, *«Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y decretar con criterio técnico las iniciativas a las Comisiones correspondientes. (...) En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización (...)»*.
- 3.4. En síntesis, de lo anteriormente señalado, siendo las comisiones grupos de trabajo especializados, y siendo una de sus características principales la de estudiar y dictaminar los proyectos de ley puestos en conocimiento por su especialidad o la materia; a su vez, éstas deberán guardar concordancia con los planes de trabajo desarrollados y aprobados por la comisión respectiva; es decir, que las iniciativas legislativas a analizar se encuentren relacionados con los objetivos de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural correspondiente al período anual de sesiones 2023 – 2024, lo cual no se presenta en este caso, en tanto esta propuesta legislativa no encaja en las temáticas de la comisión.
- 3.5. En efecto, en el Plan de Trabajo de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo correspondiente al período anual de sesiones 2022 – 2023, plantea dentro de su línea de trabajo lo siguiente: *«Promover el desarrollo de las Denominaciones de Origen de los productos originarios y su reconocimiento internacional, en coordinación con el sector respectivo»,* así como *«Implementar un sistema vinculado a la declaración (...) de las potencialidades turísticas del país»*.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 4860/2022-CR; LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL AL DISTRITO
DE CHIMBOTE COMO LA CAPITAL DEL CEBICHE.**

- 3.6. En el presente caso, el Proyecto de Ley 4860/2022-CR es una propuesta legislativa cuyo objeto es declarar de interés nacional al Distrito de Chimbote como la Capital del Cebiche. En ese sentido, y como lo menciona la exposición de motivos del proyecto de ley, se trata de coadyuvar en la «promoción del turismo y el apoyo de la gastronomía chimboteña, este último siendo bandera para todos los ciudadanos del distrito que con mucho ahínco podrán gustosamente identificarse con su Distrito, su región y su país». El principal objetivo de esta iniciativa declarativa es que impulse el turismo, las exportaciones y se capte la inversión necesaria para hacer uso del branding.
- 3.7. Como se puede apreciar, la materia que la propuesta legislativa busca regular se circunscribe a temas turísticos y relacionados al comercio exterior, por ende, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se inhibe de emitir opinión técnica debido a que son materias afines a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.
- 3.8. Por ello, considerando el derecho a la iniciativa legislativa que corresponde a todos los Congresistas de la República, tal como dispone el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 66 y 67 del Reglamento del Congreso, esta Comisión es de la opinión que la propuesta bajo análisis debe ser estudiada y dictaminada por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.
- 3.9. Sin perjuicio de lo señalado hasta aquí, cabe indicar que el Ministerio de Cultura ha expresado su opinión técnica remitida a esta Comisión sobre el particular, que no puede emitir opinión sobre el fondo de la propuesta, al carecer de competencia para ello, ya que la propuesta normativa como la exposición de motivos no se relaciona en manera alguna con las funciones y competencias del referido ministerio.
- 3.10. De acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa legislativa *sub examine*.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 4860/2022-CR, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.

Semi Presencial – Plataforma Teams.
Lima, 16 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 15:16:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 11:29:45-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 15:25:00-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 15:25:22-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 09:33:38-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 6 de noviembre de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,
atendiendo al análisis sobre el
contenido de la materia del proyecto
de ley, por parte de la Comisión dicta-
minadora, pase a la Comisión
de Comercio Exterior. —



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 20 de octubre de 2023

Oficio N°064-2023-2024-DJH/CR

Señor:

Segundo Héctor Acuña Peralta

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Lima. -

De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que debido a problemas con la firma digital, emito por este medio mi voto A FAVOR del DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4860/2022-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL AL DISTRITO DE CHIMBOTE COMO LA CAPITAL DEL CEBICHE.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DAVID JIMÉNEZ HEREDIA
Congresista de la República

